



**Área de Medio Natural, Transición Ecológica
y Lucha contra el Cambio Climático**

Servicio de Medio Natural

ENC-001/2024

**GESPLAN, SA
AVDA. 3 DE MAYO, 71 BJ B
RESIDENCIAL AMARCA
38005 – SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Adjunto al presente Certificado del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 22 de marzo de 2024 relativo al encargo a la Empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con C.I.F. A-38279972, DEL SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2024.

Atentamente,

En Santa Cruz de La Palma,

ARMAS
DOMINGUEZ JESUS MARIA - 42175487L
MARIA - 42175487L

Firmado digitalmente por
ARMAS DOMINGUEZ
JESUS MARIA - 42175487L
Fecha: 2024.03.22 13:57:21
Z

LA CONSEJERA TITULAR DEL ÁREA,



Cabildo Insular de La Palma

D. JUAN RAMÓN FELIPE SAN ANTONIO, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

ASUNTO Nº 6.- REF. 93/2024/ACU. APROBACIÓN DEL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA “GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2024.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha 20 de marzo de 2024, que es del siguiente tenor:

Dña. Jesús María Armas Domínguez, miembro corporativo titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo Art. 21.2 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, PROPONGO al Consejo de Gobierno Insular, la adopción del siguiente acuerdo:

ASUNTO: ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), CON C.I.F. A-38279972, DEL SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2024:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Los incendios forestales constituyen la principal amenaza para la supervivencia del entorno natural de la isla de La Palma y pueden dar lugar a graves pérdidas ecológicas, sociales, económicas, e incluso humanas, tanto por los daños que ocasionan de modo inmediato en las personas y bienes, como por la grave repercusión que tiene sobre el medio ambiente la destrucción de extensas masas forestales, lo que contribuye a degradar las condiciones básicas para asegurar la calidad de vida a la población, causando un daño irreparable y de incalculables consecuencias para el entorno de nuestros pueblos, campos y paisajes, tanto desde el punto de

vista de su riqueza como por las negativas repercusiones en las condiciones climatológicas globales y en el desencadenamiento de procesos erosivos irreversibles.

SEGUNDO: El Cabildo Insular de La Palma tiene atribuidas competencias en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos así como de protección del medio ambiente y los espacios naturales protegidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1, l) y m) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, señalando expresamente la competencia en materia de prevención y lucha contra incendios forestales el artículo 2 j) del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

TERCERO: El Plan especial de coordinación frente al riesgo de incendios forestales en La Palma, INFOPAL, homologado por la Comisión Autonómica de Protección Civil en fecha de 28 de octubre de 2019, amplía lo establecido por el INFOCA (Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado por Decreto 60/2014, de 29 de mayo) para adaptarlo a la realidad insular y distingue las siguientes épocas de peligro:

- a) **Época de Peligro Alto:** aquella en la que, por circunstancias meteorológicas, medioambientales y de otro tipo se estima que el índice de probabilidades de incendio forestal es muy elevado. *Está comprendida entre el 16 de junio y el 15 de octubre.*
- b) **Épocas de Peligro Medio:** aquella en la que, por circunstancias meteorológicas, medioambientales y de otro tipo se estima que el índice de probabilidades de incendio forestal es alto o moderado. *Transcurre en los períodos de tiempo comprendidos entre el 1 de mayo y el 15 de junio, y entre el 16 de octubre y el 15 de noviembre.*
- c) **Época de Peligro Bajo:** aquella en la que, por circunstancias meteorológicas, medioambientales y de otro tipo se estima que el índice de probabilidades de incendio forestal es bajo. *Está comprendida entre el 16 de noviembre y el 30 de abril.*

CUARTO: En época de peligro alto, los operativos de incendios forestales de La Palma se han de mantener desplegados y permanecerán siempre en alerta, en lo que será definido como Servicio Extraordinario. Se aplicarán las medidas limitativas y prohibitivas establecidas en las correspondientes Órdenes Departamentales en las materias de Prevención de Incendios Forestales y Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales.

Por otro lado, en época de peligro medio los operativos de incendios forestales de La Palma se mantendrán desplegados y en alerta, dentro del llamado Servicio Ordinario. No se aplicarán las medidas limitativas y prohibitivas establecidas en las correspondientes Órdenes Departamentales en las materias de Prevención de Incendios Forestales, y Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales, salvo variación de las situaciones de activación del INFOCA.

Y, en época de peligro bajo, se adoptarán las medidas y precauciones precisas ante este tipo de incidentes, dentro del llamado Servicio Ordinario.

En dicho plan se establecen igualmente las medidas preventivas que hay que realizar en el entorno natural, trabajos que desarrollarán, como apoyo, las brigadas de refuerzo en situaciones normales de prealerta y bajo criterio del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias.

Por otro lado, y debido a que la meteorología es muy cambiante, en ocasiones deviene necesario prolongar la campaña, lo que supondría un incremento en la misma, siendo un hecho que no se puede predecir, y que será valorado por los responsables del Área en caso de necesidad.

QUINTO: Los incendios forestales pueden producirse y han de ser combatidos en cualquier época del año y a cualquier hora del día, lo que implica que el personal de la administración que participa en el Plan INFOPAL tenga unas especiales condiciones de trabajo.

Así, con carácter general, los puestos funcionales que desempeña este personal son cubiertos durante los cinco meses de mayor riesgo de incendios previstos, tanto en días laborables como en sábados, domingos y festivos, mediante turnos de trabajo que comprenden horas de presencia diaria en las zonas asignadas para la prevención y extinción, durante las cuales se realizan labores relacionadas con dichas tareas, debiendo acudir a los incendios que se produzcan, conforme a lo establecido en los Planes de emergencias por incendios forestales Insular y Autonómico (INFOPAL e INFOCA).

La mayor incidencia de los incendios en esta época hace necesario el refuerzo del operativo propio del Cabildo, mediante la incorporación de nuevas brigadas contra incendios forestales, que complementen al personal propio del Cabildo declarado apto en las pruebas médicas establecidas por la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo y las recomendaciones del Comité Nacional para la lucha Contra Incendios Forestales.

Así mismo son imprescindibles llevar a cabo los tratamientos selvícolas que deben realizarse antes y después de la época de mayor riesgo, coincidiendo ésta con una menor incidencia de los incendios y en unas condiciones meteorológicas más idóneas para acometer las labores de prevención de incendios como estrategia para la lucha contra incendios forestales en la isla.

Por ello, se estima necesaria la contratación de un servicio de refuerzo consistente en brigadas terrestres, vigilantes, conductores de vehículos especiales, técnicos y preparador físico.

SEXTO: En el expediente administrativo constan memorias técnica y justificativa, de fecha 18 de marzo de 2024, así como memoria económica emitida el 19 de marzo de 2024, emitidas por la Ingeniero Técnico Forestal conformadas por la Jefa de Servicio Acctal. y con el Vº Bº de la Miembro Corporativo Titular del Área.

SÉPTIMO: En la memoria justificativa se pone de manifiesto que se considera idóneo que se encargue a la Empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con C.I.F. A-38279972, la prestación del “SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE

INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2024”, teniendo en cuenta que en la actualidad, el Servicio de Medio Natural carece de los medios técnicos y humanos suficientes para llevar a cabo las acciones necesarias para la prevención y lucha contra los incendios forestales, de manera que el uso del encargo a la Empresa GESPLAN, como medio propio de la administración, resuelve las necesidades del Servicio y garantiza la realización de este tipo de encargos, pues dicha entidad cuenta con los medios materiales y personales para su desarrollo.

OCTAVO: La principal repercusión y efectos del encargo propuesto será la propia ejecución material de su objeto, y de las prestaciones que contempla, afrontando con garantías la campaña 2024 de Prevención y Lucha contra los incendios Forestales, mediante el refuerzo de las labores de selvicultura preventiva en período de precampaña, desde el 1 de abril hasta el 15 de junio, el período estival considerado como de alto riesgo y que se extenderá inicialmente desde el 16 de junio al 15 de octubre, y el período de post-campaña desde el 16 de octubre al 19 de noviembre, pudiendo variar dicho período para adaptarlo a las condiciones meteorológicas si el Servicio así lo estima necesario.

Igualmente se prevé la posibilidad de prorrogar el encargo durante el periodo de post campaña, desde el 20 de noviembre hasta el 31 de marzo de 2025, en función de las necesidades del Servicio o si las circunstancias meteorológicas existentes así lo requiera y siempre y cuando exista consignación presupuestaria para tal fin. En tal caso, el cálculo del coste complementario de dicha prórroga se realizará de la misma manera que el coste del servicio de refuerzo ya presupuestado, por horas de trabajo y de acuerdo con las tarifas en vigor para la empresa GESPLAN en el año considerado.

Y ello, ante la falta de medios de esta Corporación y siendo inviable la contratación de personal especializado propio para la realización del objeto del encargo, debido al cumplimiento anual de los criterios de selección del personal en base a, no solo conocimientos teóricos, sino también a unos condicionantes físicos durante el periodo de duración del mismo, ya que se trata de un servicio que debe realizarse por personal especializado, con experiencia y conocimientos específicos, en condiciones físicas determinadas, capaces de afrontar situaciones muy especiales y mantener una formación, disciplina constante durante las campañas y respaldado por una infraestructura de medios tanto materiales como humanos adecuada a las necesidades de un servicio en el que están en juego personas, bienes y el medio ambiente.

Resultando necesario agilizar los procedimientos administrativos y la ejecución del proyecto mencionado, y en consecuencia, encargar dichos trabajos a la empresa pública GESPLAN, con el fin de que éstos redunden positivamente en las labores de conservación y puedan ser llevados a cabo por un ente especializado, mediante la figura de encargo a medio propio.

En este sentido, y como se ha demostrado en numerosas ocasiones ante emergencias ocurridas en el país, la empresa GESPLAN cuenta con unos medios técnicos, equipos y capacidad de respuesta adecuados, pudiendo adaptarse de manera ágil, sencilla y rápida a las necesidades de la Administración.

NOVENO: La **sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), con C.I.F. A-38279972**, tiene la condición de medio

instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Constituye su objeto la realización de las siguientes actividades, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamientos y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materiales medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamentos y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos prestaciones de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesa, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnico y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestaciones d servicios de estudios, planes proyectos y cualquier tipo de asistencia en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquier actividad de difusión de materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

DÉCIMO: La sociedad mercantil pública GESPLAN dispone de los siguientes medios necesarios para la prestación de este Servicio:

- Medios humanos (personal) necesario y cualificado: técnicos, brigadas, operarios especializados, preparador físico, conductores de vehículos especiales, vigilantes.
- Los medios técnicos necesarios y suficientes para el desarrollo del encargo propuesto: equipos de protección individual (EPI's) para la lucha contra incendios, vehículos de transporte y herramientas manuales y mecánicas para labores de extinción y prevención de incendios.

Por ello se considera que el encargo es la opción más eficaz, más que acudir a la contratación pública, al resultar más sostenible y eficaz aplicando los criterios de rentabilidad económica.

Asimismo, se considera de interés general el encargo al resultar necesario, por razones de seguridad pública o de urgencia, la necesidad de disponer de los servicios prestados por el medio propio, cubriendo con garantías los trabajos que son necesarios realizar.

DÉCIMO PRIMERO: El encargo propuesto cumple con el requisito de eficacia pues la sociedad mercantil pública GESPLAN cuenta con la solvencia profesional y técnica necesaria para llevar a buen ritmo el encargo referido y así lo ha determinado su dilatada trayectoria.

DÉCIMO SEGUNDO: Los costes de realización del encargo para la prestación del servicio denominado “**SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2024**”, se han calculado de acuerdo con las tarifas de trabajos actualmente en vigor establecidas en la Orden nº 153/2023 de fecha 17/03/2023 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, (GESPLAN), como medio propio personificados dependiente de esta Consejería.

Los precios utilizados se corresponden con los especificados en las tarifas propias y aprobadas garantizando la coherencia de los importes utilizados para las valoraciones económicas, y el precio del encargo tiene el carácter de cierto y máximo al permanecer inalterables las tarifas durante la vigencia del encargo.

Las tarifas que se proponen son rentables económicamente, especialmente si se comparan con los precios de mercado actuales para el supuesto de contratar a terceros, lo que requeriría un nivel de inversión mayor por parte de este Cabildo Insular pues el personal de GESPLAN no requiere preparación ni formación previa ni específica.

DÉCIMO TERCERO: El encargo queda sometido a lo previsto en el artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, respecto a la compensación que se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los

casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

DÉCIMO CUARTO: Consta en el expediente el correspondiente presupuesto detallado y desglosado, suscrito por el Servicio que promueve el encargo que considera justificadas y coherentes las cantidades incluidas en el mismo en relación con el objeto del encargo, y de que las tarifas o precios aplicados no exceden de los de mercado.

Dicho presupuesto no incluye ingresos estimados por no ser el servicio susceptible de generar ninguno y contempla los gastos previstos, con costes directos e indirectos, generados por la ejecución del encargo, sin aplicar ningún incremento adicional en concepto de gastos de gestión. Por otra parte, las prestaciones objeto del encargo no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo Insular de La Palma.

DÉCIMO QUINTO: La Dirección y supervisión del presente encargo corresponderá al Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma, o, en su defecto, al técnico en quien éste delegue.

DÉCIMO SEXTO: En el Presupuesto General vigente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma consta la **aplicación presupuestaria 172/22701** denominada **“ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS Y BRIGADAS”** – RC núm. de documento 12024000035535, por importe de **DOS MILLONES CIEN MIL EUROS (2.100.000 €)**.

DÉCIMO SÉPTIMO: El expediente se completa con la inserción del informe jurídico emitido el 19 de marzo de 2024 por Técnico de Administración General con el conforme de la Jefa de Servicio Acctal., en el que se hace constar que el encargo tiene encuadre legal en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como que, conforme a lo establecido en el Real Decreto 188/2001, de 15 de octubre, se reconoce a la Empresa de **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN)** como medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, justificándose dicho encargo por razones de economía y eficacia, en tanto en cuanto GESPLAN dispone de los medios y recursos necesarios para la prestación del **“SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2024”**.

DÉCIMO OCTAVO: El INFORME DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD, CON OBSERVACIONES (Ref. Int. N° 2024/1358), emitido por el Interventor General Acctal. de esta Corporación en fecha 20 de marzo de 2024.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: La materia objeto del presente encargo es competencia transferida al Excmo. Cabildo Insular de La Palma en virtud del artículo 2 j) del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a

los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

SEGUNDO: El artículo 6.2 apartados l) y m), de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, señala que se atribuirán a los Cabildos Insulares competencias en las materias siguientes:

- l) Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.
- m) Protección del medioambiente y espacios naturales protegidos.

TERCERO: El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y que regula los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, relacionado con la base 31 de las de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024:

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

[...]

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

- a) *El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*
- b) *El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*
- c) *Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán*

autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

CUARTO: El artículo 86 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector público dispone:

1. *Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
2. *Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*
 - a) *Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*
 - b) *Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.*

QUINTO: La Base 31.1.2.2. de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 2024 establece en su punto nº 2 *la no existencia de dependencia jerárquica entre el personal de la entidad destinataria del encargo y la Administración.*

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, la Empresa de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), con C.I.F A-38279972, *es una sociedad mercantil pública con la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

SÉPTIMO: En aplicación de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se integra en el sector público institucional, toda vez que es una entidad de derecho privado vinculada y dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sujeta por lo tanto a lo previsto en dicha Ley para dichas entidades.

OCTAVO: El Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de abril del 2018, por el que se declara como medio propio personificado del Cabildo Insular de la Palma a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN).

NOVENO: La Empresa de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), puede prestar por encargo de las entidades del

sector público de los que son medio propio personificado las siguientes funciones descritas en el artículo 2 de sus Estatutos:

- *Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación*
- *Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.*
- *Valoraciones inmobiliarias*
- *La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.*
- *La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento*
- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y **actuaciones de carácter forestal**, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras*
- *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales*
- *La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales*
- *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente*
- *Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.*

DÉCIMO: El artículo 81.1.b) de la Ley de Cabildos establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de acuerdos del Consejo de Gobierno Insular.

DÉCIMO PRIMERO: Según el artículo 63.6 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que la *formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.*

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

PRIMERO: Aprobar el ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN) CON C.I.F A-38279972, para la prestación del **SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2024**, y en consecuencia encargar el mismo por importe de **DOS MILLONES CIEN MIL EUROS (2.100.000 €)**, no sujeto a IGIC, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 172/22701 denominada “**ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS Y BRIGADAS**, RC núm. de operaciones 12024000035535, del vigente Presupuesto General de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El referido encargo tiene el siguiente **CONTENIDO:**

1. Objeto:

El objeto del encargo es la **prestación del SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2024**, para cubrir con garantías la prevención de incendios durante el *período de precampaña* que coincide los meses de menor peligro y abarca desde el 1 de abril hasta el 15 de junio; el *período de campaña*, que incluye la época estival considerada de mayor peligro en la isla de La Palma, y que se extenderá desde el 16 de junio hasta el 15 de octubre; y el *período de post campaña* que coincide con el período de peligro medio/bajo y comprende desde el 16 de octubre hasta el 19 de noviembre.

2. Actuaciones encargadas:

El refuerzo del operativo propio del Cabildo Insular de La Palma ante incendios forestales y la realización de tratamientos selvícolas antes y después de la época de mayor riesgo como estrategia para la lucha contra incendios forestales en la isla.

El servicio de refuerzo comprende brigadas terrestres, vigilantes, conductores de vehículos especiales, técnicos y preparador físico. Todos ellos dotados de Equipos de Protección Individual (EPI's) para la lucha contra incendios, así como los vehículos de transporte y herramientas manuales y mecánicas para la realización de las labores de extinción y prevención de incendios, así como cualquier otro equipo de prevención de riesgos laborales.

Cada brigada dispondrá de los medios de transporte necesarios con capacidad todoterreno para su desplazamiento al lugar de trabajo en el monte o a las emergencias que se puedan producir.

Personal necesario y funciones.

La distribución del personal se decidirá al inicio de la campaña y puede ser modificada por razones de interés público, con objeto de dar la mejor cobertura posible a la prevención y extinción de incendios, previo acuerdo con la empresa pública antes de que finalice la vigencia del encargo, sirviendo de base para el cálculo del coste, las tarifas vigentes.

Descripción de los puestos.

- **1 de abril a 15 de junio de 2024 (período precampaña):** 1 Coordinador Jefe de Base, 1 Técnico de Ayuda a la Producción (TAP) en labores de coordinación y apoyo al Jefe de Base, 1 Técnico de Ayuda a la producción (TAP), 1 Operario especializado de apoyo logístico, 12 equipos de intervención (Brigadas) integradas cada una de ellas por: 1 Capataz, 2 Operarios especializados motoserrietas-desbrozadores y 2 Operarios (en total 60 trabajadores), 2 vigilantes de Torres y 5 conductores de vehículos especiales.
- **16 de junio al 15 de octubre de 2024 (período de campaña):** 1 Coordinador Jefe de Base, 1 Técnico de Equipo, 1 Técnico de Ayuda a la Producción (TAP), 1 Operario especializado de apoyo logístico, 12 equipos de intervención (Brigadas) integradas cada una de ellas por: 1 Capataz, 2 Operarios especializados motoserrietas-desbrozadores y 2 Operarios (en total 60 trabajadores), 2 vigilantes de Torres, 5 conductores de vehículos especiales y 1 preparador físico.
- **16 de octubre al 19 de noviembre de 2024 (período de postcampaña):** 1 Coordinador Jefe de Base, 1 Técnico de Equipo, 1 Técnico de Ayuda a la producción (TAP), 1 Operario especializado de apoyo logístico, 12 equipos de intervención (Brigadas) integradas cada una de ellas por: 1 Capataz, 2 Operarios especializados motoserrietas-desbrozadores y 2 Operarios (en total 60 trabajadores), 2 vigilantes de Torres, 5 conductores de vehículos especiales y 1 preparador físico.

Los Medios personales necesarios son:

El personal que se detalla a continuación de refuerzo estará distribuido en turnos de trabajo complementarios a los del Cabildo Insular estableciendo tres periodos: el primero de ellos **periodo de precampaña** de 2,5 meses desde el 1 de abril al 15 de junio que estará formado por personal técnico y dieciocho conductores de vehículos especiales para poder dar cobertura a las cinco bases de incendios además a partir del 1 de junio hasta el 15 de junio se incorporarán 64 personas distribuidas en doce (12) retenes; el segundo, **período de campaña-época de peligro alto** comprendido entre el 16 de Junio y el 15 de octubre (4 meses), siendo idéntico el dispositivo que se utiliza todos los meses que dura el operativo de refuerzo al igual que para los técnicos, conductores y los vigilantes de torres (del 15 de junio al 15 de octubre) y el periodo de **post-campaña** siendo idéntico que el operativo de refuerzo en el periodo de la campaña y de acuerdo con los valores aportados en el desglose de mediciones del presupuesto.

1. **PRECAMPAÑA del 1 de abril de 2024 al 1 de junio (2,5 meses)**

Medios personales: TOTAL: 22 personas

- **Personal de Coordinación y Formación continúa: 4 personas.**

1 Coordinador Jefe de Base.

En Pre- Campaña y postcampaña en horario normal de lunes a viernes, 7 horas diarias en horario de precampaña. En caso de incendio que trabajará 12 horas cada día, hasta

el fin del incendio. Las horas realizadas de más serán compensadas en días libres después del incendio, siempre y cuando no se produzca otro. Los turnos serán complementarios entre el jefe de Base y TAP técnico medio (Coordinador-Jefe de Base).

En el periodo de campaña trabajara en turnos diarios de 12 horas en un turno de 2 días trabajados y 1 de descanso librando durante los 4 meses de la campaña.

2 Técnico de Ayuda a la producción

En Pre-campaña y post-campaña en horario de lunes a viernes, 7 horas diarias. En el periodo de campaña trabajara en turnos diarios de 12 horas en un turno de 2 días trabajados y 1 de descanso librando durante los 4 meses de la campaña.

1 Operario especialista en labores de apoyo.

En Pre-campaña Campaña, en horario de lunes a viernes, 7 horas diarias en horario de invierno y 6 horas diarias en horario de verano, pudiendo incrementarse su horario por necesidades del servicio en Campaña.

- **Personal de precampaña. 18 personas**
18 conductores de vehículos especiales:
5 conductores en jornadas de 10 horas de lunes a domingo.

1. PRECAMPAÑA del 1 de junio al 15 de junio (15 días)

Medios personales: TOTAL: 86 personas

- **Personal de Coordinación y Formación continúa: 4 personas**
1 Técnico medio (Coordinador-Jefe de Base)
2 Técnico de Ayuda a la producción
1 Operario especialista en labores de apoyo.
- **Personal de precampaña. 18 personas**
18 conductores de vehículos especiales: 5 conductores en jornadas de 10 horas de lunes a domingo.
- **Personal de brigadas: 64 personas**
12 brigadas formadas por 1 capataz, 2 operarios especializados- motoserrista y 2 peones. También se incorporan en estas brigadas de precampaña 4 peones de retén.

2. CAMPAÑA de prevención y extinción de IIFF del 16 de junio al 15 de octubre de 2024 (4 meses)

Medios personales: TOTAL. 87 personas

- **Personal de Coordinación y Formación continúa: 5 personas**
El servicio de técnicos se distinguirá entre el de un coordinador técnico y el de un jefe de equipos y se cubrirá en jornada laboral normal de 6 horas al día y horario diurno de lunes a viernes, debiendo estar localizable de lunes a domingo. En caso de incendio se trabajará en turnos de 12 horas cada día que dure el incendio.

1 Técnico medio (Coordinador-Jefe de Base)

1 Técnico medio

1 Técnico de Ayuda a la producción

1 Operario especialista en labores de apoyo.

1 preparador físico.

El servicio de preparador físico se cubrirá en horario diurno de lunes a viernes.

- **Personal de campaña:** Prevención y extinción de IIFF

Personal de brigadas: 60 personas

12 brigadas formadas por 1 capataz, 2 operarios especializados- motoserrista y 2 peones.

Turnos: 7 brigadas en 24 horas, distribuidas de la siguiente forma: 3 brigadas en turno de día de 08:00 a 20.00 horas y 4 brigadas en turno de noche de 20:00 a 08:00 horas.

Pudiendo variar en función de nuevas necesidades.

Vigilantes de torres: 4 personas

Torre del Time: 1 persona en turno de noche de 20:00 a 08:00 horas cada 24 horas.

Torre de Las Tricias: 1 persona en turno de noche de 20:00 a 08:00 horas cada 24 horas.

Conductores de vehículos especiales: 18 conductores

4 conductores durante 24 horas distribuidos en las diferentes bases en jornadas de 12 horas.

3. **POST-CAMPAÑA de prevención y extinción de IIFF del 16 de octubre al 19 de noviembre de 2024 (16 días)**

Medios personales: TOTAL: 87 personas

- **Personal de Coordinación y Formación continúa:** 5 personas

2 Técnico medio (Coordinador-Jefe de Base)

1 Técnico de Ayuda a la producción

1 Operario especialista en labores de apoyo.

1 Preparador físico

- **Personal de postcampaña.** 18 personas

18 conductores de vehículos especiales: 5 conductores en jornadas de 10 horas de lunes a domingo.

- **Personal de brigadas:** 64 personas

12 brigadas formadas por 1 capataz, 2 operarios especializados- motoserrista y 2 peones. También se incorporan en estas brigadas de postcampaña 4 peones a los retenes procedentes de las torres de vigilancia.

Las labores preventivas con el dispositivo se realizarán siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan por la dirección del encargo.

En caso de necesidad, para adecuarlo a la duración de la campaña decretado en función de las condiciones meteorológicas, se prolongará el periodo de cobertura valorándose de idéntica forma con el dispositivo que se determine de acuerdo con las tarifas en vigor aprobadas por la administración competente para la empresa Pública.

Se debe poner a disposición del Cabildo Insular los medios técnicos precisos para garantizar la localización de los retenes contratados, tanto desde el CECOPIN como, en su caso, desde el Puesto de Mando Avanzado.

Durante el periodo contratado, los retenes realizarán, durante su jornada de trabajo, las labores de selvicultura preventiva que marque el Servicio de Medio Ambiente. En caso de declaración de algún tipo de nivel de alerta superior a “prealerta”, será el Técnico de Guardia o la dirección del encargo la que determine las labores o la vigilancia a realizar, pudiendo, si así se estimase oportuno y en periodos de alerta por razones meteorológicas, suspender dichas labores para la realización de vigilancia.

Durante todo el periodo de refuerzo precampaña, campaña y postcampaña de prevención y extinción de incendios forestales se podrá adaptar el horario del personal para cubrir las 24 horas en función de las condiciones meteorológicas adversas y emergencias que puedan surgir. Se comunicarán los cambios a la empresa GESPLAN, desde que se prevea la necesidad para que esta pueda adaptarse a los cambios imprevistos.

En el período de precampaña, campaña y post campaña aunque la labor principal del operativo de refuerzo sea atender cualquier emergencia por incendio forestal que pudiera surgir cuando así se les requiera, también podrán realizar otros trabajos relacionados con su puesto indicado esto por el servicio de Medio Ambiente del Cabildo Insular.

El personal contratado deberá demostrar los conocimientos necesarios y aptitud física adecuada para la realización del servicio, debiendo pasar las pruebas médicas y físicas necesarias y, si se considera conveniente, las teóricas y prácticas que se determinen para demostrar su conocimiento del puesto, funciones y manejo de herramientas o material de comunicaciones.

Igualmente importante se considerará la actitud adecuada para la realización del servicio, de tal modo que el trabajador que incurra en alguna falta disciplinaria durante el desempeño de sus funciones o atente contra la imagen corporativa de este Cabildo deberá ser apartado del servicio contratado de manera inmediata. Además una vez finalizada la jornada laboral no podrá acudir a lugares públicos vistiendo el EPI así como con el vehículo de transporte con el logo del Cabildo de La Palma.

Al inicio del período de campaña, se garantizará que el personal haya recibido la formación adecuada a su puesto de trabajo en base a la normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como formación teórica y práctica en prevención, extinción y seguridad en incendios forestales con los contenidos establecidos en las recomendaciones del Comité de Lucha Contra Incendios Forestales y adaptados a cada puesto de trabajo. Para el personal veterano se diseñarán curso de reciclaje y afianzamiento de los conocimientos en incendios forestales. En

cualquier caso se debe garantizar la correcta formación y preparación del personal antes de acudir a la extinción de un incendio forestal.

Se entregará al Cabildo Insular de La Palma el contenido de los cursos de formación impartidos.

Existirá en la isla de manera permanente y como interlocutor con el Servicio de Medio Ambiente, personal técnico con formación forestal (Ingeniero Técnico Forestal o Grado equivalente) con experiencia en incendios forestales y los coordinadores necesarios para garantizar la correcta ejecución del Servicio de refuerzo y los relevos correspondientes. Así como el apoyo de la Dirección de Extinción en caso de emergencia.

Se garantizarán además los siguientes servicios:

- Asistencia al Director de Extinción en caso de incendio forestal por personal técnico (Ingeniero Técnico Forestal o grado equivalente) con formación acreditada en incendios forestales y una experiencia mínima de 4 campañas. El objeto es integrarse en el Grupo de Apoyo al Director de Extinción (DE), dentro de la sección correspondiente (planificación, operaciones o logística) para la gestión de turnos y cuadrantes incluidos los del Servicio de Medio Ambiente previa aceptación del técnico director de extinción, , materiales logística, documentación, seguimiento de medios, etc. Se requiere la presencia en el PMA o puesto en el que indique el DE de un técnico durante 24 horas hasta el control del incendio, y por el tiempo necesario para la realización de las tareas encomendadas hasta la liquidación del mismo. Dicho técnico realizará la gestión encomendada y la gestión de turnos y relevos independientemente de la procedencia de los equipos de intervención o medios materiales asignados. Para ello, se pondrá a disposición de la emergencia de los medios informáticos (software y hardware) necesarios para la gestión de la emergencia (seguimiento, gestión de entradas y salidas de medios, evolución del incendio, planos, etc.).
- Se realizará un programa de formación continua y/o prácticas del operativo de refuerzo en las horas de menor insolación así como prácticas nocturnas para los equipos que se incorporan en turno de noche, al que podrán asistir personal de la administración u otros operativos relacionados con la materia, en el sentido especificado en el punto siguiente.
- Realización de prácticas conjuntas con el personal del Cabildo, de acuerdo con el Técnico de guardia e impartidas por personal técnico y/o capataz con formación acreditada y experiencia mínima de 4 campañas en incendios forestales. En campaña, o cuando lo estime la dirección del encargo, se realizará al menos una práctica semanal por comarca con personal de refuerzo y personal propio. Se presentará un plan de prácticas para toda la campaña de acuerdo consensuado con el personal técnico de la administración. De acuerdo con la complejidad de la práctica y a requerimiento del técnico de guardia, deberá realizarse por personal técnico o capataces cualificados. Las prácticas pueden ser sustituidas por contenidos teóricos si así se estima necesario por el Servicio de Medio Ambiente garantizando la formación continua a lo largo de todo el servicio, tanto para el personal de refuerzo como para el resto del personal del Cabildo Insular.
- Movilización de medios extraordinarios ajenos al operativo propuesto en caso de gran incendio forestal.
- Se deberá garantizar la sustitución inmediata de posibles bajas o ausencias mediante el sistema que la empresa considere de todo el personal de la campaña de incendios

comunicando tal circunstancia a la dirección del encargo. También en el caso de que les sea posible se podrá solicitar el refuerzo de algunos puestos en el caso de Alertas. De esta forma, se estará en disposición de cubrir de manera inmediata bajas inesperadas de la empresa o de la administración en aquellos puestos que impliquen que quede algún turno sin cubrir.

- Los turnos de los retenes contratados serán complementarios a los turnos (diurnos) del Cabildo Insular, para lo cual, y de acuerdo con los operativos comarcales, presentarán al inicio de la campaña cuadrante de turnos completo en el que se incluya todo el operativo independientemente de su procedencia.
- Dada la importancia del operativo en caso de emergencia y con objeto de no paralizar el servicio de prevención, se garantizará la existencia de material de reposición en caso de rotura o avería de los existentes. Existirá almacenamiento de un Stock del 20% sobre el material necesario, material de trabajo y de transporte y un 30% de EPI's, en previsión de desgastes o ampliaciones de refuerzo por alertas o incendios.

Medios extraordinarios aportados en caso de alerta, incendio forestal o actividad preventiva programada.

En caso de emergencia por incendio forestal, se consideraran extraordinarios los servicios prestados en atención a dicha emergencia, calculando el coste complementario de la misma manera que el coste de las brigadas de refuerzo, por horas de trabajo de acuerdo con las tarifas en vigor aprobadas por la Administración competente para la empresa Pública.

Así mismo se realizarán, en caso de solicitud por la dirección o Jefatura de Servicio, refuerzos del operativo en situaciones de alerta por incendio forestal, altas temperaturas o actividad de riesgo programada. Dicho refuerzo se contabilizará por horas, a compensar a final de campaña o bien a abonar de acuerdo con las tarifas vigentes aprobadas según el criterio de la Jefatura del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias y de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La realización del servicio de refuerzo afecta a la totalidad del territorio insular (Comarcas 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4), realizándose el reparto de personal en función de las necesidades establecidas por el INFOPAL y el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias.

Para el desarrollo del servicio, el Cabildo pondrá a disposición de la Empresa Pública GESPLAN:

- Los medios de comunicación necesarios y compatibles con la red de comunicaciones RESCAN del Gobierno de Canarias y, en caso de necesidad, de la Red RESMA del Servicio de Medio Ambiente.
- Vehículos autobomba en los turnos necesarios para el cumplimiento y cobertura del refuerzo las 24 horas del día.
Cualquier reparación o reposición por daño sufrido durante el uso del material aportado por el Cabildo Insular correrá a cargo de la Empresa adjudicataria.
- Torres de vigilancia de incendios forestales situadas en Las Tricias y El Time.

3. Dirección y supervisión:

La dirección y supervisión del presente encargo corresponderá al Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma, o en su defecto, al Técnico en quien éste delegue que constará como responsable del encargo.

4. Presupuesto:

El coste total de dicha encargo asciende a la cantidad de **de DOS MILLONES CIENTO MIL EUROS (2.100.000,00€), no sujeto a IGIC**, que se distribuyen de la siguiente manera:

ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
54.279,72€	55.060,06€	391.124,56€	390.082,86€	389.851,56€	378.534,03€	308.928,18€	132.139,03€

La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, establece en su artículo segundo la modificación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en concreto, el número 9º del artículo 9: *“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo”*, relacionado con el artículo 7.1 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, conforme al cual: *“A los efectos de este Impuesto se entiende por prestación de servicios toda operación sujeta al mismo que no tenga la consideración de entrega de bienes ni de importación de bienes.”*.

Los costes presupuestados han sido calculados a partir de las tarifas vigentes de GESPLAN, aprobadas mediante Orden nº 153/2023 de fecha 17/03/2023 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Estas tarifas han sido calculadas utilizando el criterio del coste real y la propuesta económica incluye todos los gastos e impuestos que conlleva la ejecución del proyecto y los precios unitarios no exceden de los precios de mercado.

5. Formalización:

De conformidad con lo previsto en la Base 31 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2024, el encargo se formalizará en un documento – acuerdo de encargo con la aceptación formal de la entidad que es objeto del encargo, que se publicará en la Plataforma de Contratación, así como en el perfil del contratante puesto que su importe excede de 50.000€; siendo la información mínima a publicar su objeto, duración, tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo.

6. Forma de abono y justificación:

La forma de pago del encargo presupuestado se realizará mediante facturas mensuales expedidas por GESPLAN acompañada de certificaciones parciales que justifique la realización de las acciones realizadas. Ambos documentos deberán ser conformados con el Visto Bueno del Director del encargo antes de seguir el trámite de pago de las facturas de la Corporación previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto.

La empresa pública GESPLAN vendrá obligada a justificar las actuaciones realizadas cuando presente cada factura emitida. Los requisitos que deben reunir las facturas expedidas por la empresa deben cumplir lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de 2024, en consonancia con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y con indicación expresa del directorio DIR3 de la correspondiente unidad administrativa responsable.

No obstante, GESPLAN a la finalización del plazo de ejecución del encargo entregará un informe comprensivo de todas las actuaciones desarrolladas, en el que se pondrán de manifiesto, entre otros, los siguientes aspectos: grado de ejecución de las actividades encomendadas, costes e incidencias. El informe se dirigirá al Director del Encargo quien, tras supervisarlo, dará traslado del mismo al Consejo de Gobierno Insular para su toma de conocimiento.

7. Plazo de ejecución y prórroga del encargo

El plazo de ejecución previsto del encargo se extenderá desde la fecha de la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el encargo y que implicará la aceptación formal del mismo, hasta el 19 de noviembre de 2024, (incluye el **período precampaña** del 1 de abril al 15 de junio, el **período de campaña** comprendido entre el 16 de junio y el 15 de octubre y el **período de postcampaña** desde el 16 de octubre hasta el 19 de noviembre).

El presente encargo puede ser objeto de prórroga por decisión expresa del Consejo de Gobierno Insular para continuar con las labores preventivas correspondientes al **período postcampaña** desde el 20 de noviembre de 2024 al 31 de marzo de 2025.

Dicha prórroga deberá realizarse y notificarse antes de que finalice el encargo.

En caso de prórroga, el encargo se valorará de idéntica forma, de acuerdo con las tarifas en vigor aprobadas por la administración competente para la empresa Pública.

8. Contrataciones con tercero:

Los contratos que deban realizarse por parte de la entidad GESPLAN con terceros para la realización de las prestaciones objeto del encargo, quedarán sujetos a lo previsto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo, salvo que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, en los términos legalmente previstos.

9. Modificaciones:

Este encargo podrá modificarse por necesidades de interés general o necesidades del Servicio. Estas modificaciones se justificarán por parte del Servicio de Medio Ambiente mediante la emisión de los correspondientes informes técnicos y estarán condicionadas a la correspondiente disposición de crédito. Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en el objeto del encargo o las condiciones de ejecución, aumentando o disminuyendo prestaciones, incluyendo nuevos trabajos directamente relacionados con ellas.

Además de las posibles ampliaciones de plazo y modificaciones extraordinarias no previstas en el encargo, que puedan proceder en forma análoga a la establecida por la normativa sobre contratación del sector público, el encargo podrá modificarse con arreglo a las siguientes condiciones:

- Cuando las condiciones meteorológicas sean favorables para el inicio y la propagación de incendios forestales (sequías prolongadas, ausencia de precipitaciones primaverales u otoñales, episodios de olas de calor etc.) o debido a situaciones de emergencia como grandes incendios forestales se considerará el aumento del calendario de ejecución de los medios de extinción con sus mandos coordinadores, servicios de vigilancia en torres y equipos de trabajos preventivos.

10. Compensaciones

El encargo queda sometido a lo previsto en el artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, respecto a la compensación que se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

11. Impugnaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 e) de la Ley de Contratos del sector Público: “*Podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación las siguientes actuaciones: e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales*”.

SEGUNDO.- Aprobar el precio para la prestación del SERVICIO ENCARGADO por un importe total de DOS MILLONES CIEN MIL EUROS (2.100.000,00€), no sujeto a IGIC.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de DOS MILLONES CIEN MIL EUROS (2.100.000,00€), a favor de la Empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con C.I.F. A-38279972, con cargo a la aplicación presupuestaria 172/22701 denominada “ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS Y BRIGADAS, RC núm. de operaciones 12024000035535, del vigente Presupuesto General de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

CUARTO.- Asumir la competencia de cuantos actos y obligaciones se deriven del presente encargo por esta Miembro Corporativo Titular del Área.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN).

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

Teniendo en cuenta que consta:

- I. Propuesta económica suscrita por el responsable de Área en la empresa Gestión de Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan, S.A.), D. Donato Ramón Díaz Siverio, de fecha 18 de marzo de 2024.
- II. Memoria técnica suscrita por la Ingeniera Técnico Forestal del Servicio de Medio Ambiente, D.ª María Estrella Álvarez-Touchard Paz, con el V.ºB.º de la Jefa de Servicio Acctal. de Medio Ambiente, D.ª Virginia Sánchez Hernández y de la Consejera del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el

Cambio Climático, D.^a Jesús María Armas Domínguez, de fecha 18 de marzo de 2024.

- III. Memoria económica suscrita por la Ingeniera Técnico Forestal del Servicio de Medio Ambiente, D.^a María Estrella Álvarez-Touchard Paz, con el V.^oB.^o de la Jefa de Servicio Acctal. de Medio Ambiente, D.^a Virginia Sánchez Hernández y de la Consejera del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, D.^a Jesús María Armas Domínguez, de fecha 19 de marzo de 2024.
- IV. Memoria justificativa suscrita por la Ingeniera Técnico Forestal del Servicio de Medio Ambiente, D.^a María Estrella Álvarez-Touchard Paz, con el V.^oB.^o de la Jefa de Servicio Acctal. de Medio Ambiente, D.^a Virginia Sánchez Hernández y de la Consejera del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, D.^a Jesús María Armas Domínguez, de fecha 18 de marzo de 2024.
- V. Informe-Propuesta de acuerdo suscrito por la Técnico de Administración General del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D.^a Nieves Areli Rodríguez Herrera, y con el conforme de la Jefa de Servicio Acctal. de Medio Ambiente y Emergencias D.^a Virginia Sánchez Hernández, de fecha 19 de marzo de 2024.
- VI. Informe de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, con observaciones suscrito por el Interventor General Acctal. D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, de fecha 20 de marzo de 2024.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 I) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y aprueba por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

En Santa Cruz de La Palma.

Firmado electronicamente el día
22/03/2024 a las 12:31:18 por
SERGIO JAVIER RODRIGUEZ
FERNANDEZ

Firmado electronicamente el día
22/03/2024 a las 12:27:49 por
JUAN RAMON FELIPE SAN
ANTONIO



JUSTIFICANTE DE REGISTRO

Cabildo de La Palma

Justificante de la presentación o envío de la solicitud/instancia y/o documentos en el Registro General de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ADJUNTO AL PRESENTE CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 22 DE MARZO DE 2024 RELATIVO AL ENCARGO A LA EMPRESA PUBLICA GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), CON C.I.F. A-38279972, DEL SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2024. EXPEDIENTE ENC-001/2024

Nombre	Documento de Identificación	en calidad de
GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA	A3827997-2	INTERESADO

A cuyos efectos acompaña de la siguiente documentación:

Documento	Descripción	CSV
Oficio	OFICIO	15245210172763173442
Otros documentos de salida	CERTIFICADO	15247202155251174177

habiendo sido registrada correctamente con la siguiente información:

Número de Registro: 2024005520
Fecha creación: 22/03/2024 14:14
Fecha para inicio del cómputo de plazos: 22/03/2024 14:14
Código Seguro de Verificación*: 15252100424264201177
Oficina Registral: Cabildo Insular de La Palma
Teléfono 1: 922415743 **Teléfono 2:** **Mail:** juridico@gesplan.es

SELLO REGISTRO DE SALIDA

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-1792	26/03/2024 09:13
RESUMEN		
AT24-006 ENCARGO SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2024. CABILDO DE LA PALMA		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L03380010	Excmo. Cabildo Insular de la Palma

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AT24-006 ENCARGO SERVICIO REFUERZO BRIGADAS PREV Y EXT INCENDIOS 2024 CABLP.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Acuerdo

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 8d139baeff2f6fcde7e8cdc0ca1b3a9b6f0221d3

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-1792	26/03/2024 09:13
RESUMEN		
AT24-006 ENCARGO SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2024. CABILDO DE LA PALMA		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L03380010	Excmo. Cabildo Insular de la Palma

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AT24-006 ENCARGO SERVICIO REFUERZO BRIGADAS PREV Y EXT INCENDIOS 2024 CABLP.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Acuerdo

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 8d139baeff2f6fcde7e8cdc0ca1b3a9b6f0221d3

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

